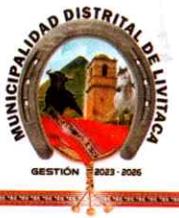




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0321-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 05 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

La solicitud ingresada por mesa de partes con el EXP. N° 6992 de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe N° 0178-2024/ATM/MDL/CH/C/VAEG de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N° 0566-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 02 de diciembre del 2024, Informe Legal N° 0794-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 03 de diciembre del 2024 – emitido por el Abg. Pavel Vidal Romero – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, sobre la Actualización del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Primero de Mayo - Qquechapampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, el artículo 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento aprobado por Decreto Legislativo N° 1280, establece en su artículo 14, que las prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente indirectamente a través de las organizaciones comunales, las mismas que se deben contar, previamente con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privada, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;

Que, el artículo 111.1 del Reglamento del Decreto N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que la organización comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. Asimismo, el numeral 111.2 refiere además el registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1280, señala en el artículo 10°, literal 10.2) y 10.3),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales";



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los lineamientos para el reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;



Que, mediante solicitud ingresada por mesa de partes con el EXP. N° 06927 de fecha 28 de noviembre del 2024, el Alcalde del Centro Poblado Primero de Mayo, Sr. Ruffo Hernán Molina Villalobos, solicita la actualización del Concejo Directivo (CD) de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Primero de Mayo - Quechapampa;

Que, mediante Informe N° 0178-2024/ATM/MDL/CH/C/VAEG, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Jefe del Área Técnica Municipal Bach. Víctor Artemio Espinoza Ganoza, solicita actualización del Concejo Directivo (CD) de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Primero De Mayo - Quechapampa;



Que, mediante Informe N° 0566-2024-MD-LIVITACA/GM-GSMGA/ACRQ, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Ing. Alberto C. Ramos Quilca, remite solicitud de actualización del Concejo Directivo (CD) de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Primero De Mayo - Quechapampa, se anexa todos los requisitos;

Que, mediante Informe Legal N° 0794-2024-OGAJ-MDL/CH, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por Abg. Pavel Vidal Romero – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, por el que considera que se remitan los actuados a Secretaria General para que mediante Resolución de Alcaldía se actualice el Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Primero De Mayo - Quechapampa, y se efectuó en El Libro de Registro de Organizaciones Comunales, respecto del cual se extenderá una Constancia de Inscripción a la organización, conteniendo todos los datos de la misma, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad, la misma que efectuara la supervisión y fiscalización posterior; de conformidad a la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA.



Que, es política de esta Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO – Reglamento de la Ley General de Saneamiento – aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ACTUALICE Y RECONOZCA, con eficacia anticipada al 17 de julio del 2023, a los nuevos miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Primero De Mayo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



– Quechapampa, por dos (02) años, período del 17 de julio del 2023 al 17 de julio del 2025, la misma que está conformada por las siguientes personas:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JUAN HUGO ANDIA CCAMO	41864806	PRESIDENTE
02	FRIDA ALMORA HUILLCA	47320436	TESORERO
03	ZENOBIO CHAÑI CCAMO	24813069	SECRETARIO
04	PEDRO ALEJANDRO HANCCO HALANOCCA	24670719	VOCAL 01
05	HILARIA MUÑOZ HUILLCA	43817189	VOCAL 02



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como el FISCAL DE JASS, por un periodo de tres (03) años computados a partir del 07 de julio del 2023 al 17 de julio del 2026, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	JHONY ALMORA HUILLCA	47908518	FISCAL

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, del Centro Poblado Primero De Mayo, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Área Técnica Municipal y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GMyGA
ATM
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Richar Melillo Ugarte
ALCALDE
DNI 47959473

